

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, Y
SE RECORRE EN SU ORDEN LA
SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 64,
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI
TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXXVI Legislatura del Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, diputada Giulianna Bugarini Torres, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Septuagésima Sexta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en el artículo 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 77 fracción III, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVIII, y se recorre en su orden la subsecuente, del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos constituyen el ámbito de gobierno más cercano a la población, pues son la primera instancia a la que las personas acuden para pedir apoyo, resolver sus problemas y buscar soluciones a situaciones que afectan su vida diaria.

No obstante, en la cotidianidad, la población de diversos municipios del Estado de Michoacán ha señalado de manera reiterada la dificultad que tienen para acceder a una atención directa por parte de la autoridad municipal, encontrando en su lugar una burocracia y discrecionalidad que obstaculiza una respuesta oportuna a sus demandas.

La ausencia de mecanismos obligatorios de atención directa ha permitido que la cercanía con la gente dependa de la buena voluntad de las autoridades municipales y no de un mandato legal; por ello resulta necesario transitar de esquemas discrecionales a mecanismos institucionales que aseguren una comunicación permanente entre la autoridad municipal y la población.

Establecer audiencias públicas de manera periódica permite generar canales de comunicación directa para que las personas expresen sus necesidades, planteen propuestas y den seguimiento a sus peticiones, sin intermediaciones innecesarias. Asimismo, favorece una mejor identificación de problemáticas sociales y contribuye a que las decisiones de gobierno se adopten con mayor conocimiento de la realidad que viven las personas.

Esto no puede continuar así, pues mantener la atención ciudadana bajo esquemas discrecionales perpetúa la desigualdad en el acceso a la autoridad y debilita los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Hoy más que nunca, es necesario fortalecer un gobierno cercano, que escuche y atienda de frente a la gente. Un gobierno que no espere a que los problemas crezcan, sino que salga a las comunidades, dé la cara y construya soluciones de la mano de la población.

El propio Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla ha dado ejemplo de ello con su política de “Gobernador en Territorio” donde, junto a todo su gabinete, han roto con la lógica tradicional de gobernar desde la oficina y han apostado por la presencia constante en las comunidades. Este enfoque se vincula con los principios de la Cuarta Transformación, donde se privilegia la cercanía, la austeridad y el contacto directo con el pueblo.

Por lo anterior, la presente iniciativa de decreto que se somete a consideración de esta Soberanía Popular, tiene como objetivo adicionar una fracción al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de establecer que sea una atribución de las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de Michoacán en materia de Política Interior, que deban realizar al menos dos veces al mes audiencias públicas con la ciudadanía, ya sea dentro de las instalaciones que ocupan las oficinas de sus respectivos Ayuntamientos o de manera itinerante en las diversas comunidades, tenencias o colonias del municipio, con el propósito de conocer, escuchar, atender, gestionar y resolver de manera directa sus solicitudes y problemáticas.

Con esta medida, se busca fortalecer la relación que debe existir entre la sociedad y gobierno, así como consolidar administraciones municipales más abiertas, cercanas y sensibles a las necesidades de la gente.

Por lo anteriormente, se somete a consideración del Congreso del Estado de Michoacán la presente iniciativa de reforma:

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XVIII, y se recorre la subsecuente, del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

I a la XVII...

XVIII. Dar al menos dos veces al mes, audiencias públicas con la ciudadanía, ya sea dentro de las instalaciones que ocupan las oficinas de sus respectivos Ayuntamientos o de manera itinerante.

XIX...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a la fecha de su presentación
Atentamente

Dip. Julianna Bugarini Torres



www.congresomich.gob.mx